

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ni garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 18 de Noviembre de 1939
AÑO IV NUM. 322

Núm. 2.928

Gobierno de la Nación

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 9 de Noviembre de 1939
disponiendo queden sometidos a depuración política-gubernativa los Habilitados de Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: La depuración de la conducta política y moral, en orden al Glorioso Movimiento, ha merecido especial atención de los Poderes públicos. Los preceptos legislativos que a este respecto se han dictado, alcanzan no sólo a los funcionarios del Estado o de Empresas y Servicios relacionados con él, sino a los ciudadanos en general. Aunque no tienen aquel carácter los Habilitados de Clases Pasivas, ejercen actividades en estrecha relación con la Administración pública y deben, por tanto, ser objeto de una depuración análoga a la de dichos funcionarios.

En su virtud este Ministerio, a propuesta de V. I. se ha servido disponer:

Primero. Quedan sometidos a depuración política-gubernativa todos los Habilitados de Clases Pasivas que ejerzan su cometido, tanto en las Tesorerías de Hacienda de las provin-

cias, como en la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Segundo. Las sanciones que como consecuencia de dicha depuración puedan imponerse son las siguientes: 1.º Inhabilitación absoluta del Apoderado, sin que pueda ejercer la profesión por medio de otra persona, quedando especialmente inhabilitados por ese servicio su cónyuge, sus ascendientes o descendientes directos o colaterales hasta tercer grado, 2.º Inhabilitación temporal durante el plazo que el acuerdo determine, cuyos efectos se extenderán también a los familiares a que alude el extremo anterior.

Tercero. La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas dictará las reglas e instrucciones necesarias que han de observarse para realizar la depuración que la presente Orden establece.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 9 de Noviembre de 1939.—
Año de la Victoria.

J. LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Núm. 51

ORDEN del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de Noviembre de 1939 fijando los precios de venta al público de alpargatas.

Ilmo. Sr.: Estudiadas por la oficina Central de precios de este Minis-

terio las solicitudes referentes a fijación de precios de diversos fabricantes de alpargatas, y vista la necesidad de dictar una resolución de carácter general que establezca una unidad de criterio los precios de venta al público de este artículo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial del 4 de Agosto de 1939, B. O. del 9 de Agosto referente a precios de profusión y venta de artículos elaborados, he resuelto que a partir de la publicación de la presente Orden los precios de venta al público que los fabricantes quedan obligados a fijar en la forma que ofrezcan mayores garantías sobre cada par de alpargatas, sean los que a continuación se expresan:

Alpargata pelotari con piso de goma, plantilla de cartón y cintas para pasar.

Calidad corriente:

Serie 40/44 cms.	2'90 pesetas
» 34/39 »	2'65 »
» 30/33 »	2'60 »
» 25/29 »	2'50 »
» 20/24 »	2'40 »

Esta alpargata en calidad superior y piso de goma especial aumenta 0'70 pesetas par.

En calidad superior y piso de goma extra aumenta 1'10 par.

Con ojete aumenta 0'30 par.

Con lona negra o de color aumenta 0'20 par.

Alpargata pelotari con piso de yute.

Calidad corriente:

Serie 26/28 cms.	2'85 pesetas
» 23/25 »	2'70 »
» 20/22 »	2'60 »
» 17/19 »	2'50 »

Calidad superior:

Con lona de primera calidad y reforzada con guta o algodón aumenta 0'65 pesetas par.

Con plantilla de cartón forrada de lienzo aumenta 0'25 par.

Con lona negra o de color aumenta 0'20 par.

Alpargata pelotari con piso mezcla cáñamo, esparto, reborde de guta en la suela y cosedera de cáñamo.

Serie 27/29 cms. 4'30 pesetas

» 24/26 » 4 »

» 21/23 » 3'70 »

» 18/20 » 3'50 »

Esta alpargata con piso de cinta de esparto baja 0'60 pesetas par.

Con piso de trenza mezcla esparto, yute baja 0'95 par.

Idem idem de Alcoy baja 1'20 par.

Con piqué en lugar de lona y cerco manual aumenta 0'75 par.

Con suela de esparto y yute, cerco suela totalmente cubiertas de goma vulcanizadas y planta de yute aumenta 3 par.

Con cerco de cuero o goma de 11 milímetros, plantilla de cartón forrado de lienzo y cosidobleque aumenta 1'50.

Con ojete aumenta 0'30.

Con reborde especial de guta y goma superior F, tipo Aspe-Crevillente, aumenta 0'30 par.

En lona negra o de color aumenta 0'20 par.

En cosedera de yute baja 0'15 par.

Alpargata pelotari con piso de cá-

ñamo, reborde guita en la suela y lona de primera calidad.

Serie 27/29 cms. 8 pesetas
 » 24/26 » 7'50 »
 » 21/23 » 7 »

En esta alpargata el tipo cazadora 1.^a calidad aumenta 0'50 par.

El tipo cazadora 2.^a calidad baja 0'60 par.

Sin reborde y suela almidonada baja 0'10 par.

Bota de caza con piso de yute, reforzada con guita y reborde en la suela.

Serie 27/29 cms. 7'50 pesetas
 » 24'26 » 7 »

Esta bota con piso de cáñamo aumenta 4 pesetas par.

Zapatillas de paño con piso de goma, plantilla almohadillada.

Serie 40/44 cms. 7'50 pesetas
 » 34/39 » 6'45 »
 » 30/33 » 6 »

Esta zapatilla con piel Metis en lugar de paño y plantilla de cartón forrado con lienzo aumenta 0'75 par.

Con piso de goma de calidad extra aumenta 1 par.

Los precios de venta en fábrica serán los de venta al público con el 25 por 100 de descuento.

Todas las existencias que el 1.^o de Enero de 1940 estén en poder de almacenistas y detallistas serán marcadas por ellos mismos con el precio de venta al público que se señala en la lista anterior sin que a partir de aquella fecha puedan ser puestos a la venta los géneros que no cumplan dicho requisito.

Córdoba 4 de Enero de 1940.—El Gobernador civil P. D., José Montero.

Núm. 73

Por el presente se ordena a todos los comerciantes de la capital y provincia en los artículos de tejidos, paquetería, pasamanería, confecciones, etc., que procedan bajo su responsabilidad y sin intervención alguna del fabricante, a fijar y llenar ellos mismos las tarjetas o etiquetas, de acuerdo con los datos y precios que obran en las facturas correspondientes, debidamente legalizadas, en todos aquellos artículos que no lo estén de fábrica, ya sea de algodón, lana, rayón y seda en piezas o confecciones, artículos de punto y cintería, aplicándoles un porcentaje del 43'75 %, si proceden de fábrica o del 25 % si de almacén, sobre el precio de coste en fábrica o almacén.

El mercado se efectuará colocando una etiqueta en cada final de pieza, en cada paquete o caja, en la que conste el nombre del fabricante o almacenista, número del escandallo, delegación de zona que lo aprobó y a falta de éstos dos últimos datos se estampará la calidad o serie y fecha de la factura. El precio de venta al público se fijará en números.

Aquellos artículos que vengan en cajas o paquetes por docenas serán marcados en dichas cajas o paquetes detallando las características que se ordenen.

Todos aquellos géneros que su pre-

cio de venta al público no exceda de una peseta, están exentos del mercado oficial, quedando sólo el particular de cada comerciante.

Todas las dudas que surjan o aclaraciones que necesiten los comerciantes se las resolverá el señor Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, don José Castanys, quien queda autorizado para ello.

Una vez colocadas las etiquetas en los artículos correspondientes avisarán a la Jefatura de Industria (Fray Luis de Granada, sin número) para que ésta proceda a precintarlas.

De la estricta aplicación de estas normas, será responsable cada comerciante, así como de las sanciones que procedan por su incumplimiento.

Lo que para general conocimiento se hace público.

Córdoba 8 de Enero de 1940.—El Gobernador civil, Joaquín Cárdenas Llanerías.

Núm. 81

Por la Delegación del Sur de España Rama de la Naranja Dulce se me comunica lo que sigue:

«Por orden de 7 de Noviembre último, (B. O. del 11) de la Rama de la Naranja Dulce, todas aquellas partidas de naranjas dulces o chinas, mandarinas y limones destinadas al consumo interior, necesitan para poder circular, ir acompañadas de una guía extendida en forma por la Alcaldía de los pueblos respectivos, en nombre de la Delegación de la Rama.

Aquellos otros envíos dedicados a la exportación podrán circular sin ese requisito, siendo norma para conocer esa naturaleza de la partida de que se trate, el destino a muelle Puerto de la misma y la preparación en cajas con membretes y marcas de exportación.—Por tanto ruego a V. E. se sirva dar las órdenes oportunas a los agentes de su digna Autoridad, conducente a evitar en esa provincia de su mando la circulación clandestina del expresado fruto».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente para el de los señores Alcaldes de la provincia.

Córdoba 9 de Enero de 1940.—El Gobernador civil, Joaquín Cárdenas Llanerías.

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Jefatura Provincial de Córdoba

Concurso a favor de Mutilados, Excombatientes, Excautivos y Huérfanos

Núm. 72

(Continuación)

PLAZAS VACANTES

Correspondientes a Caballeros Mutilados

Una plaza de OFICIAL PRIMERO en la Delegación Provincial de la Central Nacional Sindicalista, con el haber mensual de 500 pesetas.

CONDICIONES.—Tener la edad mínima de 21 años y máxima de 35; estar en posesión de título profesional académico o facultativo, y aprobar un examen de aptitud cuyo programa se dará a conocer debidamente con la suficiente anticipación.

Una plaza de SECRETARIO PROVINCIAL DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN, Jefe de Oficina, con el haber mensual de 450 pesetas.

CONDICIONES.—Perito mercantil, Organización general de oficinas, y justificación de haber desempeñado igual o similar cargo en Casas de Banca u Oficinas particulares de alguna importancia. También se exige la mayoría de edad.

Una plaza de SECRETARIO PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES JUVENILES, con un haber mensual de 450 pesetas.

CONDICIONES.—Ser mayor de edad; estar en posesión de un título académico y tener conocimientos de organización de oficinas, contabilidad, ficheros y correspondencia general.

Dos plazas de AUXILIAR en la Delegación Provincial de la Central Nacional-Sindicalista, con un haber mensual de 333 pesetas con 33 céntimos.

CONDICIONES.—Edad mínima de 21 años y máxima de 35, y realizar favorablemente un examen de aptitud, cuyo programa se dará debidamente con la suficiente anticipación.

Una plaza de CONDUCTOR de automóvil en la Delegación Provincial de Auxilio Social, con un haber mensual de 300 pesetas.

CONDICIONES.—Poseer el carnet de conductor de primera clase.

Cinco plazas de MECANOGRAFOS en la Delegación Provincial de la Central Nacional-Sindicalista, con un haber mensual de 291'66 pesetas.

CONDICIONES.—Tener la edad mínima de 21 años y máxima de 35 y realizar favorablemente una prueba de aptitud sobre mecanografía y redacción.

Una plaza de MAESTRO DE JARDIN MATERNAL en la Delegación Provincial de Auxilio Social, con un haber mensual de 250 ptas.

CONDICIONES.—Título de Maestro Nacional.

Dos plazas de MAESTRO DE JARDIN MATERNAL con un haber de 250 pesetas mensuales en la Delegación Provincial de Auxilio Social.

CONDICIONES.—Tener el título de Maestro Nacional.

Dos plazas de AUXILIARES DE SECRETARÍA COMARCAL en la Delegación Provincial de Auxilio Social, con un haber mensual de 250 pesetas.

CONDICIONES.—Realizar favorablemente una prueba de aptitud sobre mecanografía y redacción.

Tres plazas de AUXILIARES COMARCALES en la Delegación Provincial de Auxilio Social con un haber mensual de 150 pesetas.

CONDICIONES.—Realizar favorablemente una prueba de aptitud sobre mecanografía y redacción.

NOTA.—Las cinco plazas anteriores, están vacantes en la provincia, sin que aún esté determinado el sitio fijo.

Cuatro plazas de COBRADOR de Ficha Azul con un haber mensual correspondiente al 5 por 100 de la cantidad cobrada, y que normalmente asciende a 150 pesetas.

CONDICIONES.—Nociones de aritmética elemental y certificados

acreditativos de conducta intachable.

Una plaza de AUXILIAR DE OFICINA en la Delegación Provincial de Tesorería y Administración, con un haber mensual de 150 pesetas.

CONDICIONES.—Realizar favorablemente una prueba de aptitud sobre mecanografía y redacción.

Una plaza de OFICIAL en la Secretaría Local de Organizaciones Juveniles, con un haber mensual de 150 pesetas.

CONDICIONES.—Las mismas que para la plaza anterior.

Una plaza de MECANOGRFO en la Secretaría Local de Organizaciones Juveniles con un haber mensual de 150 pesetas.

CONDICIONES.—Las mismas que para la plaza anterior.

Una plaza de MECANOGRFO en la Delegación Provincial de Servicios Técnicos, con haber mensual de 150 pesetas.

CONDICIONES.—Las mismas que para la plaza anterior.

Una plaza de AUXILIAR en una Comarcal de Auxilio Social (aún no determinada) con un haber mensual de 125 pesetas.

CONDICIONES.—Las mismas que para la plaza anterior.

Una plaza de AUXILIAR en la Comarcal de Auxilio Social de Palma del Río con un haber mensual de 125 pesetas.

CONDICIONES.—Las mismas que para la plaza anterior.

Tres plazas de MERITORIO en la Delegación Provincial de Auxilio Social, con un haber mensual de 75 pesetas.

CONDICIONES.—Saber leer y escribir.

Siete plazas de AUXILIAR DE MAESTRO con un haber mensual de 75 pesetas en la Delegación Provincial de Auxilio Social.

CONDICIONES.—Conocimiento de cultura general.

Una plaza de CELADOR DE JARDIN MATERNAL (San Rafael), con un haber mensual de 50 pesetas.

CONDICIONES.—Saber leer y escribir.

Una plaza de PORTERO DE JARDIN MATERNAL (San Rafael), con un haber mensual de 50 pesetas.

CONDICIONES.—Las mismas que para la plaza anterior.

Reservadas a Excombatientes

Una plaza de CONSERJE en la Delegación Provincial de la Central Nacional-Sindicalista, con un haber mensual de 291'66 pesetas.

CONDICIONES.—Mayoría de edad y ligeras pruebas sobre escritura, lectura y reglas aritméticas.

Dos plazas de MAESTRO DE HOGAR INFANTIL en la Delegación Provincial de Auxilio Social, con un haber mensual de 250 pesetas.

CONDICIONES.—Título de Maestro Nacional.

Una plaza de AUXILIAR de representación de Ayuntamientos en la Delegación Provincial de Tesorería y Administración con un haber mensual de 208 pesetas con 30 céntimos.

CONDICIONES.—Nociones de contabilidad general y especialmente de todo lo relacionado con el servicio de Ayuntamientos.

Dos plazas de COBRADORES con el haber mensual micial de 150 pesetas y una comisión de cobro que fijará este sueldo como mínimo con 200 pesetas, en la Delegación Pro-

vincial de Tesorería y Administración.

CONDICIONES.—Aritmética elemental conocimiento de las calles de Córdoba y garantía personal o metálica para responder hasta de 1.000 pesetas.

Una plaza de **SECRETARIO PROVINCIAL DE SANIDAD**, con un haber mensual de 200 pesetas.

CONDICIONES.—Licenciado en Medicina.

Una plaza de **ESCRIBIENTE** en la Delegación Provincial de Servicios Técnicos, con un haber mensual de 200 pesetas.

CONDICIONES.—Escritura al dictado con perfecta ortografía, nociones de aritmética elemental y práctica de mecanografía.

Cinco plazas de **AUXILIAR MECANOGRÁFO** en la Delegación Provincial de Auxilio Social, con un haber mensual de 200 pesetas.

CONDICIONES.—Realizar favorablemente una prueba de aptitud de mecanografía y redacción.

Una plaza de **ESCRIBIENTE** en la Secretaría Provincial con un haber mensual de 150 pesetas.

CONDICIONES.—Escritura al dictado con perfecta ortografía y conocimientos de aritmética elemental.

Una plaza de **ESCRIBIENTE** en el Departamento de Ficheros de la Secretaría Provincial con un haber mensual de 150 pesetas.

CONDICIONES.—Las mismas que para la plaza anterior.

Una **MECANOGRAFA** en la Jefatura Provincial de la Sección Femenina, con un haber mensual de 150 pesetas.

CONDICIONES.—Realizar favorablemente una prueba de aptitud sobre mecanografía y redacción. Esta plaza está exclusivamente reservada para personal femenino.

Una plaza de **SECRETARIO** de la Asesoría de Educación Física, correspondiente a la Delegación Provincial de Organizaciones Juveniles, con un haber mensual de 150 ptas.

CONDICIONES.—Redacción de correspondencia y mecanografía y ficheros; conocimiento de deportes, juegos infantiles y constitución de las Milicias Nacionales.

Una plaza de **SECRETARIO** de la Asesoría de Campamentos correspondiente a la Delegación Provincial de Organizaciones Juveniles, con un haber mensual de 150 ptas.

CONDICIONES.—Redacción de correspondencia, mecanografía y ficheros; organización y funcionamiento de un Campamento y marchas.

Una plaza de **SECRETARIO** de la Asesoría de Cultura correspondiente a la Delegación Provincial de Organizaciones Juveniles, con un haber mensual de 150 pesetas.

CONDICIONES.—Estar en posesión de un título académico y conocimientos de mecanografía y ficheros.

Una plaza de **REGIDORA LOCAL** de O. J. Femenina con un haber mensual de 150 pesetas.

CONDICIONES.—Mayor de edad, dotes de mando y conocimiento de organización de oficinas y ficheros.

Una plaza de **AUXILIAR LOCAL** de O. J. Femenina con un haber mensual de 150 pesetas.

CONDICIONES.—Redacción de correspondencia, organización de ficheros y práctica de mecanografía.

Una plaza de **MECANOGRAFA** en la Regiduría Provincial de O. J. Femenina con un haber mensual de 150 pesetas.

CONDICIONES.—Realizar favorablemente una prueba de aptitud sobre mecanografía y redacción. Esta plaza está reservada exclusivamente para personal femenino.

Una plaza de **MECANOGRAFO** en la Delegación Provincial de Servicios Técnicos, con un haber mensual de 150 pesetas.

CONDICIONES.—Realizar favorablemente una prueba de aptitud sobre mecanografía y redacción.

(Continuará).

Orden de la Plaza del día 11 de Enero de 1940

Núm. 105

Artículo primero. Por orden de 2 del actual publicada en el D. O. número 2 se dispone la incorporación a las Academias Militares de los Oficiales admitidos en las mismas que se relacionan y los cuales han de presentarse en ellas el día 1.º del mes de Febrero a las diez horas.

Por otra del 5 de igual mes D. O. número 5 se relacionan las prendas de equipo y vestuario que han de llevar a su presentación en dichas Academias.

Artículo segundo. Por orden de 8 del actual D. O. número 5 se dispone que los Oficiales de Complemento así como los Provisionales que no hayan solicitado su ingreso en la Escala Profesional con arreglo al Decreto de 30 de Julio último quedan obligados a solicitar su inclusión en la Escala de Oficiales de Complemento mediante instancia dirigida al Ministro del Ejército (Dirección General de Enseñanzas Militares) a la que acompañarán declaración jurada en la que consten los extremos siguientes:

Nombre. Domicilio actual. Fecha de nacimiento. Estado. Si posee el título de Bachiller o asignaturas del mismo que tenga aprobadas y año e Instituto en que le fué aquél concedido o aprobadas éstas. Títulos de carreras que posee o asignaturas aprobadas de las mismas, consignando los años y Centros en que lo obtuvieron. Profesión u ocupación que desempeñaba antes de la guerra. Profesión u ocupación a que se dedica actualmente, indicando la población y organismo, empresa o establecimiento donde lo ejerza. Reemplazo Militar a que pertenece. Fecha de su ingreso en el servicio y Arma en que lo hizo. Resumen de los servicios prestados y empleos alcanzados en el Ejército (indicando las fechas de concesión de los mismos). Especialidades en que se ha instruido. Y guarnición más próxima en donde desearía efectuar en adelante sus prácticas militares.

El plazo de admisión de dichas instancias será el 29 de Febrero del corriente año, entendiéndose que los Oficiales que no la cursaran renuncian a los derechos que el Decreto de 30 de Junio de 1939 les concede quedando por tanto, en la situación militar que le corresponde según el reemplazo a que pertenezcan.

Lo que de orden de S. E. se publica en la de hoy para general conocimiento.—El Comandante de E. M. Secretario, Gonzalo Bellod.—P. D.—Comunicada.—El Teniente Ayudante de Plaza, Clemente Soto Alonso.

Parque de Intendencia DE CORDOBA

Núm. 82

A N U N C I O

Por el presente se invita a todos los comerciantes e industriales de esta localidad a nuevo concurso que se celebrará el día veinte del actual y a las once horas con el fin de adquirir artículos y víveres necesarios en este Parque.

Los que deseen suministrarlos podrán examinar los pliegos de condiciones técnicas y legales que estarán de manifiesto en este establecimiento, así como las cantidades de artículos a adquirir, todos los días laborables de diez a trece.

Córdoba nueve de Enero de mil novecientos cuarenta.—El Jefe de los Servicios, Vicente Aycart.

A N U N C I O

Núm. 3.100

Habiendo sufrido extravío la póliza número 1238.392 emitida por la Compañía The Mutual Life Insurance Company Of New-York, con la fecha diecisiete de Abril de mil novecientos dos, sobre la vida de don Mateo Navajas Navas, de Castro del Río, de esta provincia, se ruega a la persona que haya podido encontrarla se sirva devolverla al hijo del asegurado don Joaquín Navajas Rodríguez, residente en Castro del Río, de esta provincia, Plaza de la Iglesia, número trece, advirtiéndose, que si transcurridos quince días a contar de la aparición del presente aviso, no hubiese aparecido la expresada póliza, quedará nula y sin valor ni efecto alguno.

Castro del Río a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Joaquín Navajas.

L'ABEILLE

COMPANÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Núm. 75

Habiendo sufrido extravío la póliza número 5.598/129.859, librada por L'ABEILLE, a don Carlos Cabrera Pedrajas y doña Mercedes Muñoz Herruzo, con fecha primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres, en cumplimiento de lo dispuesto por la R. O. de veintisiete de Marzo de mil novecientos quince, se hace público por el presente anuncio que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto a la expresada póliza ante la Delegación General de la citada Compañía en España, Plaza de Urquinaona, siete, Barcelona, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin efecto la póliza original extraviada y se emitirá una copia certificada del ejemplar de dicha póliza en poder de la Compañía.

Barcelona treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Delegado General, Juan Vernis.

Cédula para la Notificación de Embargo de fincas

Núm. 2.707

Provincia de Córdoba.—Zona de Montilla.—Años 1934 al 1939.—Contribución rústica.—Pueblo de Montilla.

Por la Agencia Ejecutiva de Contribuciones de esta localidad le ha sido a V. embargado con fecha 25 de Agosto último pasado, la finca siguiente:

Una suerte de tierra olivar, sita en el pago Fuente del Caño, de este término de Montilla, de cabida de cuarenta y tres áreas y treinta centiáreas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción de la finca; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Montilla a 7 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Agente, A. Merino.

Sr. D. Antonio Gómez Merino.

Cédula de Notificación y Requerimiento

Num. 2.707

En el expediente individual de apremio que en esta Agencia se inscribe contra Josefa Espejo Ortiz, vecina de esta ciudad, por débito de doce pesetas veinte y ocho céntimos, que le correspondió satisfacer por contribución Rústica, repartida en el pueblo de Montilla, en los años 1934 al 1939 inclusive, cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido a favor de V., se ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA.—El anterior mandamiento, únase a sus antecedentes, y en vista de que la finca embargada es responsable de la contribución que existe en descubierto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra E del artículo 157 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a Antonio Pérez Aranda, dueño de dicho inmueble, a fin de que dentro del término de cinco días, solvente sin recargo alguno el descubierto, de contribución que se persigue; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio. Lo mando y firmo yo el Agente en Montilla a 7 de Octubre de 1939.

Lo que se senotifica a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Montilla a 7 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Agente, A. Merino.

Sr. D. Antonio Pérez Aranda.

Edicto de 1.^a y 2.^a subasta de inmuebles

Contribución Urbana Años de 1934 al 1939

Núm. 3.427

Don José Fernández Vargas, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca.— «No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Enero próximo a las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por el BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de la situación, cabida y linderos:

Don Rafael María Pérez de Castro.

Un solar situado en la Aldea de Trassierra, de este término municipal, linda por la derecha entrando con Callejón, por la izquierda con la número 135 de Antonio Cabrera y por el fondo con el campo, con una superficie de 522 m².—Capitalización de las mismas, 600 pesetas.—Valor para la subasta, 400 pesetas.

Don Francisco Guerra Raso.

Una casa situada en extramuros de esta ciudad y sitio Cuesta de la Pólvora, Tejar de Baltasar, que linda por sus cuatro puntos, con terrenos de labor.—Capitalización de las mismas, 2.750 pesetas.—Valor para la subasta, 1.833'34 pesetas.

Don Rafael Carrasco Seguil.

Una casa de campo en el extrarradio y sitio Huerta San Rafael y San Miguel, que linda con terrenos.—Capitalización de las mismas, 750 pesetas.—Valor para la subasta, 500 pesetas.

Don Francisco Berjillos del Río.

Una casa en el extrarradio, carretera del Brillante, de esta ciudad, linda por la derecha entrando con parcela de Francisco Fernández, por la

izquierda con finca Villa María y por el fondo con terrenos de Francisco Fernández.—Capitalización de las mismas, 36.000 pesetas.—Valor para la subasta, 24.000 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Córdoba a 20 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Agente, José Fernández Vargas.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.410

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 13 al 14 del actual fué sustraída a don Antonio Cano Ureña, vecino de Córdoba, del sitio «Hazuela de Valenzuela», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la caballería, de ser encontrada, la pondrá a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 19 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

Reseña

Mulo de 10 años, negro, 1'58 de alzada, mohino, hierro La Mandial V-1 espaldilla izquierda.

Núm. 3.431

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción del Distrito número dos de esta capital.

Por el presente, en nombre del Es-

tado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 13 al 14 del actual fueron sustraídas a don Francisco España Hermoso, vecino de Córdoba; del sitio «Llano de Rabanales», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Mula cerrada, castaña clara, con bultos en las rodillas.

Yegua de 11 años, 1'54 de alzada, castaña, raza española, V-1 nalga izquierda, lucera.

POZOBLANCO

Núm. 3.449

Don José Elías Cabrera Caballero, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de un burro entero de cinco años, 1'15 de alzada, rucio oscuro, raza española, rayado en negro en la cruz y espinazo, lunares blancos en los costillares, lucero y el hierro de la Unión Ganadera; hurtado el día 18 del actual, de la finca Cerro de los Alcornos, término de esta ciudad y propiedad del vecino de ésta Agripino Moreno García, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 89 de 1939.

Dado en Pozoblanco a 20 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—J. Elías Cabrera.—El Secretario P. H., Juan Amor.

MONTORO

Núm. 3.451

Don Pedro Rodríguez Sánchez, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 30 de Noviembre al 1.º de Diciembre últimos de la finca Cerro del Cuervo término de Adamuz a la vecina de Villanueva de Córdoba Francisca Coletto Gutiérrez, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 89 de 1939.

Dado en Montoro a 23 de Diciem-

bre de 1939.—Año de la Victoria.—Pedro Rodríguez.—El Secretario, Pedro Criado.

Señas de las caballerías

Yegua colorada, de 15 años, alzada más de marca, hierro del Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

Una mula de 13 a 14 años, alzada más de marca, lucera, pelo rojo con el hierro del Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

Núm. 3.452

Don Pedro Rodríguez Sánchez, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del siete a ocho del actual de la finca El Villar término de Villafranca, al vecino de Gualdalcázar Juan Aranda Muñoz, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 90 de 1939.

Dado en Montoro a 23 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Pedro Rodríguez.—El Secretario, Pedro Criado.

Señas de las caballerías

Un muleto con 6 meses, entrepelado con el hierro del Aguila en la cadera derecha, alzada un metro.

Una yegua pelo alazano, 15 años, alzada, menos de marca, con la freza muy clara.

Núm. 3.453

Don Pedro Rodríguez Sánchez, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades practiquen diligencias para averiguar a quien pueda pertenecer el cadáver de un hombre de 40 a 45 años, vistiendo camisa kaki, calzonzillos largos de punto, pantalón blusa kaki, chaleco marrón de lana, capotillo del país, un pie con zapato de material y suela de goma y en el otro una alpargata algo usada oscura, gorra negra bastante usada y recio afeitado y cortado el pelo; llevaba pañuelo blanco con listas claras alrededor y las iniciales M. A. cuyo cadáver fué encontrado el día 15 del actual en el kilómetro 419/290 de la vía férrea, término de Villafranca, así como quienes sean sus familiares, los que en caso de ser habidos comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cinco días para recibirles declaración y ofrecerles el sumario, cuyo ofrecimiento desde luego se les hace por medio del presente; pues así lo tengo acordado en el sumario número 86 del corriente año sobre tal hecho.

Dado en Montoro a 23 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Pedro Rodríguez.—El Secretario, Pedro Criado.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA